

2821

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
DEPTO DE ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

8027



104901

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

SECCIÓN 1ª N° 2414,

LAS CONDES, 17 JUL 2025



VISTOS:

- 1.-D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó su Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos N°1, 4 letra e) y l), y el Artículo N°8.
- 2.-El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 06 de diciembre de 2024 entre la Municipalidad de Las Condes y La Universidad de Los Andes.
- 3.-El Decreto Sección 1° N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que me designa en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, por el período comprendido entre el 06 de diciembre del 2024 y el 05 de diciembre del 2028
- 4.-Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, El Artículo N°1 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, contenida en el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de 2006, establece que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 2.- Que, El artículo N°4 letra e) y l) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado aquellas funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación, o el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 3.- Que, El Artículo N°8 de la Ley Orgánica Constitucional de municipalidades establece que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas a fin de atender las necesidades de la comunidad local.
- 4.- Que, La Universidad de Los Andes, es una corporación privada sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es impartir educación superior en pre y post grado, mediante una formación basada en las enseñanzas de la Iglesia católica.



[Handwritten signature]

5.- Que, ambas instituciones tienen intereses en cooperar mutuamente en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y sus familias de la comuna de Las Condes y los alumnos de la Universidad de Los Andes, por lo que tras varias coordinaciones han decidido los términos del presente convenio.

6.- Que, con fecha 06 de diciembre de 2024 se suscribió un Convenio entre la Municipalidad de Las Condes y la Universidad de Los Andes, el que tiene por objeto cooperar mutuamente en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y sus familias de la comuna de Las Condes y los alumnos de la Universidad de Los Andes, a fin de lograr una asistencia y colaboración mutua en las áreas Académica, Asesoría Clínica y Capacitación.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el Convenio de Colaboración Celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Universidad de Los Andes, con fecha 06 de diciembre de 2024, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y LA

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



En Las Condes, a 6 de diciembre del 2024, suscriben el presente Convenio de Colaboración por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en adelante indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**", R.U.T. N°69.070.400-5, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, y por la otra, **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, en adelante indistintamente "**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**", R.U.T. N°71.614.000-8, representada legalmente por don **JOSE ANTONIO GUZMÁN CRUZAT**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don **ALEJANDRO ALBERTO GUTIÉRREZ GASPARINI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Monseñor Álvaro del Portillo N°12455, comuna de Las Condes, quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en los términos que a continuación se señala:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Universidad de Los Andes, es una corporación privada sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es impartir educación superior en pre y post grado, profundizar en el conocimiento de todos los ámbitos del saber, contribuir a la formación integral de sus estudiantes, promover el diálogo académico, el trabajo bien hecho, el afán de servicio a la sociedad y anhelar irradiar un modo de vida coherente con las enseñanzas de la Iglesia católica.

La Municipalidad de Las Condes, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: Tanto la Municipalidad de Las Condes y la Universidad de Los Andes tienen intereses en cooperar mutuamente en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y sus familias de la comuna de Las Condes y los alumnos de la

Universidad de Los Andes, por lo que acuerdan el siguiente convenio de colaboración a fin de lograr una mutua asistencia y colaboración en las siguientes áreas:

I. ACADÉMICA.

La Universidad de Los Andes facilitará la participación de alumnos en práctica de la carrera de Psicología en el "Programa Vínculos" de la Dirección de Seguridad Pública ubicada en Patagonia 29, Las Condes. Dicha práctica consta en la atención de niños, niñas, adolescentes entre 10 a 17 años 11 meses y sus familias, que será supervisada y planificada por el coordinador(a) del programa antes mencionado o quien se designe para dicha tarea.

El "Programa Vínculos" ofrece una intervención especializada y sistematizada para niños, niñas, adolescentes y sus familias que se encuentren en conflicto. El fin de la intervención apunta al desarrollo de competencias parentales que impliquen cambios concretos en las pautas relacionales del sistema familiar que ofrezcan entornos más seguros para los niños, niñas y adolescentes con relaciones de crianza basadas en el cariño y en el respeto.

El programa está basado en el modelo de la alianza terapéutica, a partir del cual se han definido factores de riesgo asociados a potenciales vulneraciones como el maltrato o negligencia parental, los que pueden ser abordados de manera preventiva en el trabajo terapéutico familiar al intervenir directamente en las dinámicas relacionales al interior del sistema familiar.

La intervención psicosocial tiene una duración máxima de cinco (5) meses, con intervenciones de una (1) vez a la semana y se realizan en la oficina del programa de la Dirección de Seguridad Pública, equipada especialmente para estos fines.

II. ASESORIA CLÍNICA.

La Universidad de Los Andes dispondrá de un (1) profesional experto en terapia sistémica familiar con formación en violencia intrafamiliar, dinámicas de traumas y desarrollo de habilidades parentales y marentales que realice supervisiones clínicas a los profesionales del Programa Vínculos. Dichas supervisiones se realizarán una (1) vez al mes, en formato presencial, pudiendo disponer de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública ubicada en Patagonia 29, Las Condes o instalaciones de la Universidad de Los Andes, según traslados y comodidades para la supervisión efectiva. La supervisión durará dos horas y media (2 ½) y contemplará la supervisión de dos (2) casos terapéuticos, generando una calendarización conjunta para que los terapeutas del Programa accedan a la misma cantidad de casos supervisados en el escenario ideal. Actualmente el Programa está compuesto por tres (3) terapeutas más el Coordinador Matías Hormazábal quién también ejerce como terapeuta. Cabe mencionar que, en el mes de marzo de 2025 se incorporará un nuevo integrante al equipo, siendo entonces un total de cinco (5) terapeutas contratados por la Municipalidad de Las Condes.

El día de supervisión será acordado previamente por el equipo del "Programa Vínculos" y la contraparte correspondiente de la Universidad de Los Andes, quien o quienes ejecutarán el cargo de supervisor(a), definiendo la modalidad y estructura, ya sea a través de un informe enviado previamente, una presentación o similar, estando abiertos a recibir lineamientos que puedan ser positivos en beneficio de la formación de los profesionales y de mejorar la calidad de la intervención brindada a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

La supervisión clínica está definida como el proceso donde el supervisor guía a los profesionales para promover su desarrollo profesional en la práctica del seguimiento de los procesos de intervención familiares. La supervisión clínica es una actividad teórico-práctica, de integración de conocimientos, que requiere del profesional que la efectúa, la apropiación de aspectos teóricos y técnicos. Así, la supervisión clínica es un espacio pedagógico, de reflexión y de desarrollo técnico que permite a los



terapeutas adquirir experiencia profesional de manera segura y sistemática, para promover y brindar una atención de calidad.

A modo general, los objetivos de la supervisión en la formación de psicólogos clínicos son: mejorar y ampliar el conocimiento del terapeuta en formación en áreas específicas de su trabajo; desarrollar y cualificar sus habilidades clínicas; ampliar sus marcos de referencia en la comprensión de los fenómenos humanos y reflexionar sobre sus creencias y experiencias personales y cómo manejarlas en el contexto de la terapia (Des Champs, 2001).

III. CAPACITACIÓN.

La Universidad de Los Andes entenderá como capacitación al proceso destinado a promover, facilitar, desarrollar conocimientos, habilidades y técnicas en los profesionales con respecto a temáticas definidas previamente o co-construidas en el desarrollo del proceso de supervisión.

Las capacitaciones estarán enfocadas a los profesionales del "Programa Vínculos" de la Dirección de Seguridad que trabajen temáticas de intervención de niños, niñas, adolescentes y sus familias relacionadas con:

- Estrategias de intervención breve sistémica familiar.
- Abordaje en temáticas de violencia intrafamiliar.
- Abordaje en dinámicas relacionales traumáticas complejas.

Esta dinámica de capacitación será definida de forma previa (a través de seminarios de capacitación, material de lectura o la modalidad que se estime pertinente) acordado por ambas partes.

TERCERO: Compromisos

A) Universidad de Los Andes se compromete a:

1. Destinar 1 o máximo 2 estudiantes en práctica de la carrera de Psicología, según disponibilidad de recepción del Programa, por un plazo de 5 meses (marzo a julio o agosto a diciembre), para el objetivo descrito en la cláusula segunda.
2. Designar a un supervisor técnico en los términos de la cláusula segunda.
3. Capacitar a los profesionales del "Programa Vínculos".
4. Prestará atención profesional preferencial a niños, niñas, adolescentes y sus familias derivadas del "Programa Vínculos" para atención psicológica con profesionales asignados por dicha institución.

B) **La Municipalidad** se compromete a:

1. Permitir el trabajo de los estudiantes en práctica, en colaboración con los profesionales del "Programa Vínculos" y certificar el correcto desempeño al final de sus prácticas.
2. Proporcionar un profesional psicólogo in situ con una experiencia de al menos cinco (5) años en el área de atención clínica mencionada para realizar tareas de guía y supervisión a los alumnos en práctica.

CUARTO: Las partes decidirán sobre la forma más eficiente de llevar a cabo lo pactado precedentemente mediante protocolos específicos que detallarán los alcances necesarios para implementar exitosamente el presente acuerdo. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a difundir el proyecto en distintos medios de comunicación del país.

QUINTO: Las partes señalan expresamente que el presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores de la Universidad de Los Andes y La Municipalidad de Las Condes y viceversa.

En consecuencia, ni la Universidad de Los Andes ni la Municipalidad de Las Condes, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, pago de prácticas profesionales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de



relaciones de trabajo colaborativo, a no ser que, por la ejecución de una actividad puntual, sea necesario y de común acuerdo de ambas partes.

SEXTO: El plazo de duración del presente convenio será de dos (2) años. A partir de ese periodo, se renovará de manera automática por periodos anuales. Las partes podrán poner término, dando aviso por escrito con a lo menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del periodo en curso.

SÉPTIMO: Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable por la ley N°20.393, de fecha 2 de diciembre de 2009, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos señalados en ella misma. Asimismo, las partes declaran contar con modelos de prevención de delitos que declaran conocer y acatar respectivamente.

OCTAVO: Las partes declaran cumplir con la norma aplicable por la ley N°20.594, de fecha 19 de junio de 2012, que establece las prohibiciones de los condenados por delitos sexuales contra menores de edad que trabajen con niños, niñas o adolescentes y establece la inhabilitación absoluta perpetua o temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad. Asimismo, las partes declaran conocer y acatar respectivamente lo mencionado en dicha ley.

NOVENO: Los representantes de La Universidad de Los Andes y de la Municipalidad de Las Condes declaran no tener vínculo de parentesco consanguíneo o político con algún empleado que potencialmente pudiera afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta, como así mismo no haber recibido ningún tipo de ingreso por concepto de este acuerdo.

DÉCIMO: En el evento que alguna de las partes no haya cumplido con suscribir todos los protocolos específicos que posibiliten la materialización de lo pactado en este instrumento en el lapso de un año desde su suscripción, este y los demás acuerdos específicos que encontraren en vigor quedaran sin efecto de manera automática si la otra parte así lo solicita e informa. En este caso, los niños, niñas, adolescentes y sus familias que se encuentren en un proceso terapéutico deberán continuar con su intervención. Por otro lado, los alumnos que se encuentren cursando su práctica profesional finalizarán su proceso conforme a lo programado originalmente sin interrupción.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan domicilio en Santiago, y acuerdan someterse a la comparecencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODÉCIMO: Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que de este instrumento se deriva, las partes designan los siguientes coordinadores:

- Por la Municipalidad de Las Condes: Carola Fuentes Alcazar, correo electrónico: [REDACTED]@lascondes.cl, Coordinadora (S) de Programas de Prevención, o quién la subrogue o reemplace.
- Por la Universidad de Los Andes: Profesoras Mariarita Bertuzzi y Claudia Maggi, correo electrónico: [REDACTED]@uandes.cl y [REDACTED]@uandes.cl, o quién la subrogue o reemplace.

DECIMOTERCERO: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares iguales, quedando dos (2) en poder de cada parte.

La personería de JOSÉ ANTONIO GUZMÁN CRUZAT y don ALEJANDO ALBERTO GUTIÉRREZ GASPARI, para actuar en representación de la Universidad de Los Andes, consta en la escritura 17 de marzo de 2023 otorgada en la notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas.



La representación con que comparece doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4576 a contar del 06 de diciembre de 2024.

2.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la Universidad de Los Andes, con domicilio en Monseñor Álvaro del Portillo N°12455, comuna de Las Condes.

3.-PUBLÍQUESE el presente Decreto en la sección de transparencia activa de la página Web del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Dirección Jurídica.
- Oficina de Partes.